



Asamblea General

Distr. limitada
10 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 84 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Abdellah Benmellouk (Marruecos), sobre la base de las consultas officiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/57/L.37

Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/182, de 20 de diciembre de 2000, y 56/178, de 21 de diciembre de 2001, sobre comercio internacional y desarrollo,

Recordando también el Plan de Acción aprobado en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000¹,

Reafirmando la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en las Naciones Unidas del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible,

Tomando nota de las conclusiones de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2001², y observando que en la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Cancún (México) en septiembre de 2003, se evaluarán los progresos alcanzados en las negociaciones,

Recordando las disposiciones de la Declaración del Milenio³ relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en

¹ TD/390, parte II.

² Véase A/C.2/56/7.

³ Véase la resolución 55/2.



Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002⁴ y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002⁵,

Reiterando la importancia de la continuación de la liberalización del comercio en los países desarrollados y los países en desarrollo, incluidos los sectores de interés para la exportación de los países en desarrollo, y teniendo presente el párrafo 10 de la resolución 55/182 de la Asamblea General,

Recordando que las iniciativas adoptadas por muchos países en desarrollo en los últimos años para reconfigurar sus economías, en particular mediante la liberalización del comercio autónomo, serán más eficaces si van acompañadas por un acceso mejor y más previsible a los mercados para sus principales prioridades de exportación de bienes y servicios, y por un apoyo eficaz para el desarrollo de su capacidad de oferta, y teniendo presente a este respecto el párrafo 28 del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶

Tomando conocimiento de las propuestas efectuadas para aplicar el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio, incluidas las relativas a la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas y no agrícolas,

Tomando conocimiento también de la destacada contribución del sistema de comercio multilateral al crecimiento económico, el desarrollo y el empleo, y de la importancia de mantener el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales, así como la importancia de rechazar el recurso al proteccionismo de manera que el sistema pueda desempeñar cabalmente su función de promoción de la recuperación, el crecimiento y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo,

Recordando que, a fin de recibir todos los beneficios del comercio, que en muchos casos es la principal fuente externa de financiación para el desarrollo, se requiere el establecimiento y la promoción de instituciones y políticas apropiadas en los países en desarrollo, así como en los países con economías en transición, y que, en este contexto, también desempeñan funciones importantes un mayor acceso al mercado, unas normas equilibradas y unos programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo,

1. *Reafirma* los compromisos asumidos en la Declaración Ministerial de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁷ de hacer que las necesidades y los intereses de los países en desarrollo ocupen un lugar central en el programa de trabajo aprobado en la Declaración y de seguir adoptando

⁴ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7).

⁵ *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución, anexo.

⁷ A/C.2/56/7, anexo.

medidas encaminadas a velar por que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, puedan participar en el crecimiento del comercio mundial de manera acorde con las necesidades de su desarrollo económico;

2. *Toma nota* del examen a fondo emprendido por la Junta de Comercio y Desarrollo con respecto a la evolución y a las cuestiones del programa de trabajo posterior a la conferencia de Doha que tienen una importancia particular para los países en desarrollo y de su contribución a la comprensión de las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a lograr una integración beneficiosa y significativa en el sistema comercial multilateral y en la economía mundial y para conseguir, al finalizar el proceso de Doha, resultados positivos, equilibrados y orientados al desarrollo;

3. *Toma nota también* a este respecto de la labor de otras organizaciones internacionales en la materia;

4. *Expresa su preocupación* por la adopción de una serie de medidas unilaterales que no son acordes con las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican a las exportaciones de todos los países, en particular de los países en desarrollo, y tienen considerables consecuencias para las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y para incluir y seguir potenciando en las negociaciones comerciales la dimensión de desarrollo;

5. *Reconoce* las medidas adoptadas para aumentar el acceso al mercado de manera acorde con las normas de la Organización Mundial del Comercio para algunos países en desarrollo, y en particular para los países menos adelantados, y reconoce también la importancia que tiene un acceso mayor y más previsible a todos los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo;

6. *Considera que*, en el contexto de la actual situación económica mundial, el sistema de comercio multilateral debería reforzarse logrando unos resultados equilibrados de las negociaciones de Doha, que respondieran a los intereses de todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio, en particular los países en desarrollo, dando forma concreta a las disposiciones del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio relacionadas con el desarrollo y velando por que las preocupaciones de los países en desarrollo, en particular en lo que se refiere a la aplicación y al tratamiento especial y diferenciado, se resuelvan de manera apropiada y eficaz de conformidad con la Declaración Ministerial aprobada en Doha⁸ y enmendada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio;

7. *Reitera* la necesidad de respetar los plazos del proceso de negociación que figuran en la Declaración Ministerial aprobada en Doha⁸ y enmendada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio;

8. *Reconoce* que debería darse un contenido claro, relacionado con el desarrollo, a las cuestiones y normas comerciales que figuran en el marco establecido con posterioridad a la Conferencia de Doha y, a ese respecto:

a) Manifiesta la determinación de adoptar medidas concretas para abordar las cuestiones y preocupaciones que han planteado muchos países en desarrollo miembros en relación con la aplicación de algunos acuerdos y decisiones de la

⁸ Véase A/C.2/56/7, anexo, párrs. 45 y 46.

Organización Mundial del Comercio, incluidas las dificultades y las limitaciones de recursos con que se han topado en la aplicación de las obligaciones en diversas esferas;

b) Afirma que las disposiciones sobre tratamientos especiales y diferenciados son parte integrante de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, en virtud de la cual se estableció la Organización Mundial del Comercio, y que todas las disposiciones sobre tratamientos especiales y diferenciados se deberían examinar a fin de fortalecerlas e intensificar su precisión, eficacia y carácter operacional, y señala la importancia del apartado i) del párrafo 12.1 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relacionadas con la aplicación de 14 de noviembre de 2001, aprobada por la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁹;

c) Afirma que las negociaciones en curso deberían estar encaminadas a esclarecer y mejorar las disciplinas en las esferas del anti-dumping, los subsidios y las medidas compensatorias, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, al tiempo que se mantienen los conceptos básicos, los principios y la eficacia de esos acuerdos y de sus instrumentos y objetivos;

d) Considera que en la esfera de la agricultura, sin prejuzgar sus resultados, el compromiso con las negociaciones globales iniciadas en el marco del artículo 20 del Acuerdo sobre la agricultura¹⁰, tal como se cita en la Declaración Ministerial aprobada en Doha, y encaminado a conseguir un mejoramiento considerable del acceso al mercado, deberían realizarse reducciones de todas las formas de subsidios a la exportación, con miras a eliminarlos progresivamente, y reducciones considerables del apoyo nacional que distorsiona el comercio, que las disposiciones relativas al tratamiento especial y diferenciado para los países en desarrollo deberían ser parte integrante de todos los elementos de las negociaciones e incorporarse a los planes de concesión y compromisos y, según proceda, a las normas y disciplinas que se negocien, de manera que sean eficaces desde el punto de vista operativo y permitan a los países en desarrollo tener en cuenta eficazmente sus necesidades de desarrollo, incluida la seguridad alimentaria y el desarrollo rural, tomando nota de las preocupaciones no relacionadas con el comercio que figuran en las propuestas para la negociación presentadas por los miembros de la Organización Mundial del Comercio y confirmándose que los problemas no relacionados con el comercio se tendrían en cuenta en las negociaciones como se contempla en el acuerdo sobre la Agricultura, de conformidad con la Declaración Ministerial;

e) Considera que las negociaciones sobre el comercio de servicios deberían llevarse a cabo con miras a promover el crecimiento económico de todos los socios en el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo y los países menos adelantados, que no debería excluirse a priori ningún sector de servicios ni modalidad de suministro y que debería prestarse especial atención a los sectores y modalidades de suministro de interés para las exportaciones de los países en desarrollo, y reconoce la labor que ya se ha realizado en las negociaciones y el gran número de propuestas

⁹ WT/MIN(01)/17.

¹⁰ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7)

presentadas por los miembros sobre una gran diversidad de sectores y diversas cuestiones transectoriales, así como la circulación de las personas físicas;

f) Reafirma los compromisos contraídos con respecto a la interpretación y la aplicación del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio¹¹ de manera que favorezcan la salud pública y la promoción del acceso a la medicina para todos, incluida la aplicación cabal y oportuna de la Declaración sobre el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la salud pública, aprobada en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio el 14 de noviembre de 2001¹²;

9. *Reconoce* la gravedad de las preocupaciones expresadas por los países menos adelantados en la Declaración de Zanzíbar, aprobada por sus ministros de comercio en julio de 2001, y reconoce que la integración de los países menos adelantados en el sistema de comercio multilateral exige el acceso genuino a los mercados, apoyo a la diversificación de su base de producción y exportación y asistencia técnica y fomento de la capacidad en relación con el comercio;

10. *Destaca* la importancia de facilitar el acceso de todos los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, así como los países con economías en transición, que solicitan su adhesión a la Organización Mundial del Comercio, y teniendo presentes el párrafo 21 de la resolución 55/182 de la Asamblea General y los acontecimientos ulteriores;

11. *Reafirma* los compromisos contraídos en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Doha y en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001¹³, y, a ese respecto, insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que procuren alcanzar el objetivo del acceso a los mercados libre de impuestos y de cuotas para los productos originarios de los países menos adelantados, y señala que también sería útil examinar propuestas para que los países en desarrollo contribuyeran a un mejor acceso a los mercados para los países menos adelantados;

12. *Reafirma también* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo relativo a abordar los problemas y preocupaciones relacionados con el comercio que afectan la mayor integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema de comercio multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y apoyando sus intentos de lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial aprobada en Doha;

13. *Reafirma además* el compromiso con la aplicación fiel y cabal del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido¹⁰ e insta a que se haga nuevos progresos en su aplicación, que es una condición necesaria e inherente para la aplicación cabal de los acuerdos de la Ronda Uruguay;

14. *Destaca* la importancia de aclarar y mejorar las disciplinas y los procedimientos en el marco de las disposiciones existentes de la Organización Mundial

¹¹ Ibid.

¹² WT/MIN(01)/DEC/2.

¹³ Véanse A/CONF.191/11 y A/CONF.191/12.

del Comercio aplicables a los acuerdos comerciales regionales de conformidad con el mandato pertinente de la Cuarta Conferencia Ministerial, teniendo en cuenta los aspectos de desarrollo de esos acuerdos, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos, proporcione aportaciones técnicas al respecto;

15. *Destaca también* la importancia del mandato de Doha para las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, que deberían tener como objetivo reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o la eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad de los aranceles, así como las barreras no arancelarias, en particular para los productos de interés para la exportación de los países en desarrollo, y reafirma que las preferencias concedidas a los países en desarrollo en cumplimiento de la Decisión de las Partes Contratantes sobre trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo, de 28 de noviembre de 1979, (“cláusula de habilitación”)¹⁴ deberían ser generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias;

16. *Reconoce* la importancia que tiene para los países en desarrollo, así como para los países con economías en transición, estudiar la reducción de las barreras al comercio entre ellos;

17. *Toma conocimiento* de las medidas relacionadas con la salud y el medio ambiente que tienen efectos en las exportaciones y destaca que la adopción o la aplicación de toda medida necesaria para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas no debe aplicarse de manera que constituya una discriminación arbitraria o injustificada ni una restricción encubierta al comercio internacional, y reconoce la importancia de prestar apoyo en forma de fomento de la capacidad de los países en desarrollo para que puedan establecer las medidas apropiadas necesarias para cumplir las normas estipuladas por la Organización Mundial del Comercio;

18. *Alienta* a que se apoyen medidas encaminadas a simplificar y a hacer más transparentes los reglamentos y procedimientos nacionales que afectan al comercio a fin de ayudar a los exportadores, en particular a los de los países en desarrollo;

19. *Destaca* la importancia de aumentar la participación de los países en desarrollo en la labor de las organizaciones internacionales pertinentes dedicadas al establecimiento de normas y de incrementar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a este respecto;

20. *Expresa su satisfacción* por la revitalización y el incremento de la cooperación entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, así como ante las iniciativas conjuntas encaminadas a prestar asistencia técnica relacionada con el comercio, y exhorta a que se siga fortaleciendo esta cooperación, y destaca, a este respecto, la importancia de continuar y mejorar la aplicación del programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de fomento de la capacidad de cooperación técnica para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y las economías en transición, en apoyo de su participación en el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio aprobado en Doha;

¹⁴ Instrumentos básicos y documentos diversos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) (L4903, 31SD 265/203).

21. *Invita* a este respecto a los donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que continúen proporcionando a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos necesarios a fin de prestar una asistencia eficaz e impulsada por la demanda a los países en desarrollo, en especial a los menos adelantados, y a los países con economías en transición, y a las economías pequeñas y vulnerables, así como para que continúen y aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica, y a las actividades del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC;

22. *Invita* a los donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo de la Organización Mundial del Comercio, e invita además a la Organización Mundial del Comercio a que coopere estrechamente con otras organizaciones que posean los conocimientos técnicos necesarios y ventajas comparativas para la prestación de asistencia técnica;

23. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo bilaterales y multilaterales a que, en cooperación con los gobiernos interesados y sus instituciones financieras, amplíen y coordinen sus actividades, con mayores recursos, para seguir apoyando las iniciativas nacionales encaminadas a beneficiarse de las oportunidades que brinda el comercio y a incorporarse de manera eficaz al sistema de comercio multilateral;

24. *Reafirma* el compromiso por parte de los países desarrollados y los países en desarrollo de integrar las políticas comerciales pertinentes en sus respectivas políticas y programas de desarrollo;

25. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, dentro de su mandato, contribuya al Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹⁵, y acoge con beneplácito la cooperación sobre comercio, medio ambiente y desarrollo, incluso en materia de asistencia técnica a los países en desarrollo, entre las secretarías de la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales de desarrollo o ambientales pertinentes;

26. *Hace suyas* las conclusiones del examen de mitad de período de la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶, encaminado a examinar la aplicación de los compromisos y del programa de trabajo acordado en el décimo período de sesiones de la Conferencia, y reitera su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Tailandia por acoger el examen de mitad de período;

27. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser anfitrión del undécimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en 2004, y toma nota

¹⁵ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁶ Véase A/57/15 (Part II).

de la invitación dirigida al Secretario General de la Conferencia para que prepare el proyecto de programa provisional y el calendario de la Conferencia para su examen por la Junta de Comercio y Desarrollo en el primer trimestre de 2003;

28. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución del sistema de comercio multilateral en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.
